

ANEXO VII

A) Acreditación por el desempeño continuado de cargos directivos.

Haber ejercido el cargo de Director, jefe de Estudios o Secretario durante un mínimo de cuatro años con anterioridad a la aplicación del sistema de elección de Directores establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre (disposición transitoria primera del Real Decreto 2192/1995).

B) Acreditación obtenida en las convocatorias anuales.

1. Formación específica convocada para este fin con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 2192/1995:
 - 1.1. Haber superado en el año un programa de formación para este fin organizado o reconocido por la Administración educativa de (artículo 3 del Real Decreto 2192/1995).
2. Posesión de titulaciones.
 - 2.1. Estar en posesión del título de Licenciado en Pedagogía (artículo 3 del RD 2192/1995 y Anexo II de la presente Orden).
 - 2.2. Estar en posesión de la titulación de y haber cursado al menos doce créditos relacionados con la organización y gestión de centros educativos o con la Administración educativa (artículo 3 del RD 2192/1995 y Anexo II de la presente Orden).
 - 2.3. Estar en posesión del título de postgrado que se considera tiene la duración y contenidos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 2192/1995 (artículo 3 del RD 2192/1995 y Anexo II de la presente Orden).
3. Valoración del trabajo desarrollado.
 - 3.1. Haber sido valorado positivamente en el ejercicio de su labor docente.
 - 3.2. Haber sido valorado positivamente en el ejercicio de cargos directivos en centros docentes públicos.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 14 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, sobre delegación de competencias en materia de personal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de] Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración, por medio de la presente,

RESUELVO

Delegar las atribuciones conferidas por el artículo 7, apartado c) «Au-

torizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio», g) «Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal» e l) «la concesión de permisos y licencias», del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias de materia de personal, en los siguientes términos:

1.—En el Jefe de Servicio Territorial de Cáceres, las del personal adscrito a dichas dependencias.

2.—En el Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, las del personal adscrito a dichas dependencias.

DISPOSICION FINAL: La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de abril de 2000.

La Secretaria General Técnica,
M.ª ISABEL REYERO DE ASTEINZA